

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 103

22 de febrero de 2021

Presentada por la señora *Rivera Lassén, Trujillo Plumey* y el señor *Bernabe Reifkohl*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

#### RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado realizar una investigación, estudio y análisis sobre el cumplimiento de las funciones de la Defensoría de Personas con Impedimentos y sus facultades ante los servicios que ofrece bajo la Ley Núm. 158-2015, según enmendada, conocida como la “Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos”, y para otros fines.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, hay varias dependencias creadas para asistir a poblaciones vulnerables por distintas razones y es el deber del Estado velar por la protección de sus derechos. Así las cosas, entre las procuradurías e instrumentalidades creadas con esos fines, se encuentra la Oficina de la Defensoría de las Personas con Impedimentos, creada por la Ley Núm. 158-2015. Esta defensoría se creó con el fin loable de poder velar por los derechos de la población con diversidad funcional de Puerto Rico. El cuerpo hermano, a través de la Resolución de la Cámara 721 del 2018, investigó y concluyó que hubo irregularidades administrativas que se debían resolver para garantizar y mejorar el servicio a la ciudadanía. Muchas personas que han solicitado servicios a la defensoría no han sido atendidas con la rigurosidad que se espera de parte de la oficina.

Con una población de cientos de miles de personas con diversidad funcional, el Estado debe proveer servicios con alta rigurosidad y eficiencia. La población de personas con diversidad funcional combate un sinnúmero de situaciones, como solicitar servicios o poder obrar de día a día en quehaceres cotidianos. La Defensoría, debe actuar para permitir y hacer valer sus derechos

y representarles como merece. Se ha denunciado a través de quejas de la población que la Defensoría no ha provisto sus servicios a cabalidad. A través de una investigación por esta Asamblea Legislativa se podrá auscultar la labor de la Defensoría hasta este momento y determinar si carece de recursos o empleomanía adecuada para velar por los derechos de la comunidad, si el funcionamiento de dicha instrumentalidad debe ser mejorada a través de legislación o si se deberá presentar informes con hallazgos y recomendaciones para mejorar los servicios.

Por tanto, por las facultades investidas por nuestra Constitución, esta Asamblea estima necesario estudiar el funcionamiento de la Defensoría, darle seguimiento a la corrección o no de las irregularidades contempladas en investigaciones anteriores, investigar la efectividad, manejo y sus servicios al público y garantizarle a la población con diversidad funcional los servicios que les ofrece el Estado a través de dicha instrumentalidad.

**RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del  
2 Senado realizar una investigación, estudio y análisis sobre el cumplimiento de las funciones  
3 de la Defensoría de Personas con Impedimentos y sus facultades ante los servicios que ofrece  
4 bajo la Ley Núm. 158-2015, según enmendada, conocida como la “Ley de la Defensoría de  
5 las Personas con Impedimentos”.

6           Sección 2.- La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, deberá rendir  
7 informes parciales o su correspondiente informe final con sus hallazgos y recomendaciones  
8 dentro de los próximos noventa (90) días.

9           Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
10 aprobación.